



Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2017-MPY

EL ALCALDE DEL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2017, de fecha 17 de febrero de 2017, sustentado con el Dictamen Presentado por la Comisión Permanente de Finanzas y Rentas Municipales, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que fija el Arancel de Costas, Costos y Gastos Administrativos del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Yungay, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Artículo 195º de la Constitución Política del Estado, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconoce la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39º de la Ley 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...) concordante con lo establecido en el Art. 9º numeral 29 de la norma acotada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...) Ordenanza que crean, modifican, suprimen o exoneran tributos, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro los límites establecidos por ley (...);

Que, el Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 establece que "Las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanza Municipal, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, las tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro los límites establecidos por ley (...) Este concordante con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que señala en el Art. IV de su Título Preliminar que (...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, asimismo en su Art. 41º señala respecto a la deuda tributaria solo podrá a ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los



Municipalidad Provincial de Yungay



impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-20008-JUS, que establece el marco legal para el cobro de los costos y gastos en que la Entidad hubiera incurrido durante la tramitación de la ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias;

Que, los Artículos 10° y 26° de la acotada ley establecen que las costas y gastos incurridos en la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva son considerados obligación exigible dentro del mismo procedimiento;

Que, la primera Disposición Complementaria y Transitoria de la ley en mención establece que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá, mediante Decreto Supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los Procedimientos Coactivos, que serán de obligatoria aplicación del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas, no publique los mencionados topes, la administración debe crear su arancel, el mismo que deberá ser aprobado por ordenanza;

Que, los montos calculados de las costas, costos y gastos se hacen también en base y teniendo a la par las Ordenanzas por diversas Municipalidades, los cuales en su totalidad no son superiores a los requeridos por otras Municipalidades y están basadas estrictamente en su costo real;

Que, la presente Ordenanza ha considerado tener presente el Decreto Supremo N° 353-2016-EF, que fijan en S/ 4,050.00 soles el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT);

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1441-2017-MPY/TD, la Comisión Permanente de Finanzas y Rentas Municipales remiten Dictamen favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que fija el Arancel de Costas, Costos y Gastos Administrativos del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, estando a lo expuesto; de conformidad con los Art N° 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II, del Título Preliminar, Art. 9° Numeral 8°, Art. 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA DE FIJACION DE ARANCEL DE COSTAS, COSTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO, la presente Ordenanza tiene por objeto de fijar el Arancel de las Costas y Costos Procesales y Gastos de la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Arancel de Costas, Costos y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Yungay, el mismo que consta de un anexo N° 01 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que los Gastos que asuma la Municipalidad por actuaciones de peritos, Martilleros Públicos interventores, Recaudadores y otros, que intervengan en el proceso de Ejecución Coactiva, así como las publicaciones de Avisos de





Municipalidad Provincial de Yungay



Remate a efectuarse en el Diario Oficial "El Peruano", en el Diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la localidad donde se encuentre los bienes a ser rematados y/o a través de cualquier otro medio de notificación, serán exigibles al obligado. Conforme a la liquidación DE gastos que para el efecto se realice.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que las costas, costos y gastos del Procedimiento de Ejecución Coactiva serán liquidadas por el Ejecutor Coactivo ciñéndose estrictamente al Arancel, bajo responsabilidad, los mismos que deberán ser cargados por el Auxiliar Coactivo en el Estado de Cuenta Corriente del contribuyente. Los pagos que se realicen a partir de ese instante deberán imputarse en primer orden a los Costas y Gastos administrativos antes mencionados.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Unidad de Ejecución Coactiva, brindará a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y será de aplicación a todas las gestiones de cobranza y ejecución coactiva que se encuentren en trámite.

TERCERA.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CUARTA.- Encargarse a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Administración Tributaria y Rentas, Oficina de Informática, Oficina de Imagen Institucional, Unidad de Ejecución Coactiva, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

QUINTA.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano, el Diario Local de mayor circulación de la Región Ancash y el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay.

POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20º inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipales N° 27927, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44º de la misma ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 17 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

